

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

148-S-15

OD 786

Buenos Aires, **23 NOV 2016**

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley en revisión, por el cual se incorpora el artículo 22 bis del capítulo IV de la ley 26.815, de Manejo del Fuego, y ha tenido a bien aprobarlo con el voto de las dos terceras partes de los señores diputados presentes, en general y en cada uno de sus artículos (art. 81 de la Constitución Nacional), de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º – Incorpórase al capítulo IV de la ley 26.815, de Manejo del Fuego - Sistema Federal de Manejo del Fuego, el siguiente artículo:

Artículo 22 bis: En caso de incendios de superficies de bosques nativos, cualquiera sea el titular de los mismos, no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían con anterioridad al incendio, de acuerdo a las categorías de conservación asignadas por el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

148-S-15

OD 786

2/.

jurisdicción correspondiente, elaborado conforme a la ley 26.331. Los bosques no productivos abarcados por la ley 13.273 serán asimismo alcanzados por la restricción precedente.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*